



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 1

Intereses corrientes causados desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	17.19%	1.3307%	30	30/09/2021	15	\$598.815
OCT	2021	17.08%	1.3227%	31	31/10/2021	31	\$1.230.111
NOV	2021	17.27%	1.3364%	30	30/11/2021	30	\$1.202.760
Total Intereses							\$3.031.686

Intereses moratorios causados desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 18 de julio de 2022							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$1.820.380
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$1.839.145
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.715.153
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.915.056
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.905.210
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$2.029.446
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$2.024.730
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	18	\$1.261.116
Total Intereses							\$14.510.237



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00047-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
DE LA COSTA –COOPERCOSTA-
DEMANDADA : BERTA BEATRIZ RUÍZ DE DÍAZ

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0887

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 1

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021	\$ 3.031.686,00
Intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 18 de julio de 2022	\$ 14.510.237,00

TOTAL

\$ 107.541.923,00

TOTAL: CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (**\$107.541.923,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8406cc2ee8d53ac70547a526fe10fcf1bd936ce7a343add958080e9e3971bcc**

Documento generado en 27/07/2022 08:00:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**